



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01317-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 22 NOV 2022

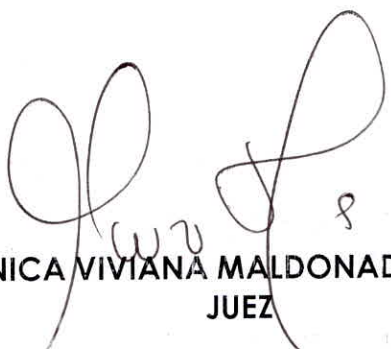
Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (letra de cambio) no está endosado en propiedad a la demandante.

Así las cosas, al no reunirse los requisitos del artículo 654 del Código de Comercio y 422 del C. G. P., el despacho dispone:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado conforme se analizó con antelación.

En consecuencia, se ordena su devolución a la parte actora de la letra de cambio en cita sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.). Téngase en cuenta que la presentación de la demandada se realizó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 23 NOV 2022 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO Nº 155 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**

ncrr: